



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
5 de marzo de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Ghana*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de junio de 2025. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

2. Sírvanse describir las medidas adoptadas o previstas para:
- a) Poner en conformidad toda su legislación con la Convención y garantizar la aplicación efectiva de la legislación relativa a la infancia;
 - b) Desarrollar una política y una estrategia globales que aborden los problemas de la infancia, incluida la provisión de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes, y garantizar la aplicación efectiva de las políticas existentes¹;
 - c) Garantizar la coordinación y cooperación entre las instituciones gubernamentales para aplicar la Convención y sus Protocolos Facultativos a los niveles nacional, regional y comunitario²;
 - d) Destinar recursos presupuestarios suficientes y específicos a la aplicación de los derechos del niño, especialmente en los ámbitos de la salud, la educación y la protección de los niños en situación de vulnerabilidad;
 - e) Establecer un sistema integral de recopilación de datos que desglose los datos por edad, sexo, discapacidad, origen nacional, origen étnico, estatus migratorio y otras categorías, y que cubra todos los ámbitos de la Convención y sus Protocolos Facultativos;
 - f) Dotar a la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa, en particular a su Dependencia de Mujeres y Niños, de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para garantizar su autonomía funcional;
 - g) Garantizar vías de acceso a la justicia y recursos para los niños, incluidos mecanismos de reclamación administrativa y procedimientos judiciales adaptados a los niños.
3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las actividades empresariales velan por el respeto de los derechos del niño y de las normas

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 7 de febrero de 2025.

¹ CRC/C/GHA/6-7, párr. 7.

² *Ibid.*, párr. 9.



medioambientales y de otro tipo y para investigar cualquier repercusión negativa de sus actividades en los niños, en particular por parte de las industrias agrícola, minera y pesquera³.

4. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para aprobar una estrategia global para eliminar la discriminación *de facto*, en particular contra las niñas, los niños con discapacidad, los niños con albinismo, los niños migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, los niños que viven en zonas rurales y los niños en situación de calle.

5. Describan las medidas adoptadas para:

a) Garantizar que todos los niños nacidos en el Estado parte sean inscritos y se les expidan certificados de nacimiento gratuitos, incluidos los niños de las zonas rurales y los niños solicitantes de asilo y refugiados;

b) Proporcionar a los niños acceso a información procedente de diversas fuentes, incluidas fuentes en línea, protegiéndolos al mismo tiempo de contenidos perjudiciales para su bienestar y garantizando su derecho a la intimidad.

6. Describan por favor las medidas adoptadas para:

a) Garantizar el establecimiento de estructuras de protección de la infancia e intervenciones sociales, sanitarias y judiciales en casos de maltrato y abandono infantil, en particular dirigidas a la recuperación de los niños víctimas;

b) Combatir la explotación y el abuso sexual de menores aplicando la legislación pertinente y garantizando que no se estigmatiza a las víctimas infantiles y que se denuncian e investigan estos delitos y se castiga a sus autores;

c) Combatir la práctica de castigos corporales a los niños, especialmente en la familia y en la escuela;

d) Eliminar el matrimonio infantil;

e) Erradicar la nociva práctica de la mutilación genital femenina transfronteriza y garantizar que los casos de mutilación genital femenina se investigan y enjuician con prontitud;

f) Prevenir y eliminar la práctica del *trokosi* (servidumbre ritual) y garantizar la liberación y reintegración de los niños sometidos a dicha práctica.

7. Faciliten información sobre las medidas adoptadas o previstas:

a) Desarrollar cualquier otro programa destinado a apoyar a los niños para que crezcan en un entorno familiar y reforzar los servicios de protección social para proporcionar apoyo y asistencia para mantener unidas a las familias;

b) Disminuir los niveles de institucionalización de niños debido a presiones socioeconómicas y ampliar la cobertura del programa de medios de subsistencia contra la pobreza⁴;

c) Garantizar la supervisión independiente de los centros de cuidados alternativos de forma periódica y sistemática;

d) Garantizar la revisión periódica de la colocación de niños en hogares de acogida e instituciones y supervisar la calidad de la atención en estos a través del Departamento de Bienestar Social, incluso proporcionando canales accesibles para denunciar y vigilar el maltrato infantil y ponerle remedio;

e) Garantizar la aplicación del proyecto de Ley de la Infancia (modificación) de 2016, por el que se modifica la Ley de la Infancia de 1998 (Ley núm. 560), y regular y supervisar mejor la adopción de niños en el Estado parte⁵.

³ CRC/C/GHA/CO/3-5, párr. 20.

⁴ CRC/C/GHA/6-7, párr. 74.

⁵ *Ibid.*, párr. 87.

8. Sírvanse describir las medidas aprobadas o previstas para adoptar un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos y evitar el internamiento de niños con discapacidad en los denominados campamentos de oración e instituciones psiquiátricas⁶.

9. Faciliten por favor información sobre las medidas adoptadas o previstas para:

a) Reducir la mortalidad neonatal y de menores de 5 años proporcionando un acceso equitativo a la atención sanitaria de las mujeres durante el embarazo y el parto, incluidos los cuidados prenatales y los servicios de prevención de enfermedades transmisibles, fomentar la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida y una dieta infantil adecuada a partir de entonces y renovar la Estrategia y Plan de Acción Nacionales Revisados para los Recién Nacidos (2019-2023)⁷;

b) Garantizar el acceso de los adolescentes a información y servicios de salud reproductiva adecuados a su edad, incluidos servicios gratuitos y seguros de aborto y posterior al aborto y acceso gratuito a anticonceptivos, incluso en zonas remotas y rurales;

c) Garantizar una educación integral sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, que incluya, como parte de los planes de estudio obligatorios y en la formación del profesorado, información sobre la prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual;

d) Prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH/sida y mejorar el acceso y la cobertura de la terapia antirretrovírica para niños, madres y mujeres embarazadas infectados por el VIH, así como el suministro de profilaxis, especialmente a los adolescentes;

e) Atajar la incidencia del consumo abusivo de alcohol, tabaco y drogas, incluido el abuso de opiáceos con receta por parte de los niños⁸.

10. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas para hacer frente al limitado acceso de los niños al agua potable y a un saneamiento adecuado, en particular en las zonas rurales, y para establecer estrategias y programas de reducción de la pobreza a todos los niveles.

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las políticas y los programas nacionales que abordan la protección del medio ambiente y el cambio climático tengan en cuenta las necesidades y las opiniones de los niños, y para promover la sensibilización y la preparación de los niños ante el cambio climático.

12. Describa las medidas adoptadas para:

a) Garantizar la gratuidad de la enseñanza primaria y la matriculación de todos los niños en la enseñanza primaria y secundaria, incluidos los esfuerzos para aplicar el programa de enseñanza secundaria de segundo ciclo gratuita⁹;

b) Garantizar la regulación y supervisión efectivas y eficaces de los proveedores de enseñanza privada;

c) Proporcionar a los niños con discapacidad una educación inclusiva en las escuelas ordinarias garantizando ajustes razonables y apoyo suficiente, incluidos edificios, instalaciones, materiales y equipos escolares accesibles;

d) Mejorar la calidad de la educación, entre otras cosas mejorando las instalaciones, las infraestructuras y la formación del profesorado y estableciendo requisitos estrictos de cualificación para quienes trabajan como docentes.

13. Por favor, informen al Comité de las actividades llevadas a cabo para:

a) Garantizar que los niños solicitantes de asilo y refugiados reciben la protección suficiente y la asistencia necesaria, incluida la asistencia jurídica, en todas las fases del

⁶ CRC/C/GHA/CO/3-5, párr. 47.

⁷ CRC/C/GHA/6-7, párr. 124 b).

⁸ *Ibid.*, párrs. 105 a 108.

⁹ *Ibid.*, párr. 145.

procedimiento de determinación de asilo y refugio, y que se nombran tutores para los niños solicitantes de asilo y refugiados no acompañados y separados de sus familias¹⁰;

b) Reducir la prevalencia del trabajo infantil en el Estado parte, especialmente en la pesca, la minería, la cantería y la agricultura, los campamentos de oración, el sistema *trokosi*, la explotación sexual comercial, la servidumbre doméstica, el acarreo de cargas pesadas y la mendicidad callejera¹¹;

c) Hacer frente a la elevada prevalencia de la explotación sexual de menores, en particular la explotación sexual comercial¹²;

d) Recopilar información y desarrollar políticas públicas para garantizar una protección especial a los niños en situación de calle¹³;

e) Promulgar y aplicar legislación para abordar la trata de niños, investigar y perseguir los delitos de trata y mejorar los esfuerzos de recopilación de datos para disponer de datos fiables sobre la trata de niños¹⁴.

14. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones anteriores del Comité de que se adopte la política de justicia para la infancia, se establezcan tribunales especializados en la justicia de menores, se garantice que la privación de libertad se utilice únicamente como medida de último recurso y durante el menor tiempo posible y se vele por que los niños no permanezcan reclusos junto con adultos¹⁵.

Parte II

15. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;

d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

16. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

17. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

a) Casos de abusos y violencia perpetrados contra niños, incluidos la tortura, los tratos inhumanos o degradantes, todas las formas de castigo corporal, los abusos sexuales dentro y fuera del hogar, la violencia doméstica, la intimidación y la violencia y los abusos

¹⁰ CRC/C/GHA/CO/3-5, párr. 59.

¹¹ *Ibid.*, párr. 61.

¹² *Ibid.*, párr. 63.

¹³ CRC/C/GHA/6-7, párrs. 173 a 175.

¹⁴ CRC/C/GHA/CO/3-5, párr. 68.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 70.

sexuales en línea, y sobre los enjuiciamientos y las sentencias dictadas en el Estado parte en tales casos;

- b) Casos de matrimonio infantil;
- c) Los casos de embarazo en la adolescencia;
- d) Los niños apátridas;
- e) Los niños solicitantes de asilo, refugiados, no acompañados y migrantes;
- f) Los niños que trabajan, también en el sector informal;
- g) Niños en situación de calle;
- h) Niños que viven en la pobreza;
- i) Niños víctimas de la trata de personas.

18. Sírvanse aportar datos relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar que están o han estado:

- a) Separados de su familia, especificando la duración de la separación;
- b) Internados en instituciones, incluido el número de instituciones y el número de niños en cada institución;
- c) Colocados en familias de acogida;
- d) Disponibles para adopción;
- e) Adoptados nacionalmente y mediante adopciones internacionales, si las hubiera, incluidos datos sobre los países de acogida.

19. Facíltense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que están o han estado:

- a) Viviendo con su familia;
- b) Viviendo en instituciones;
- c) Asistiendo a escuelas primarias ordinarias;
- d) Asistiendo a escuelas secundarias ordinarias;
- e) Asistiendo a escuelas especiales;
- f) No escolarizados;
- g) Abandonados por su familia.

20. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados, si se dispone de ellos, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre los niños de los que se alega o a los que se acusa de estar en conflicto con la ley, o que se ha declarado que lo están, que:

- a) Han sido detenidos;
- b) Han sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;
- c) Se encuentran en prisión preventiva;
- d) Han sido condenados y están cumpliendo una pena de privación de libertad, indicando la duración de la pena.

21. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que se incorpora un enfoque basado en los derechos del niño a la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y sobre la forma en que esas medidas

promueven la realización de los derechos del niño en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos.

22. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

23. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.
